



REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

Cabrero, 12 de Marzo de 2019.-

719

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° \_\_\_\_\_ /

**VISTOS:**

- DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- Resolución Exenta N° 1304 de 27.02.19 aprueba convenio Programa Espacios Amigables para Adolescentes en Atención Primaria Municipal.
- Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

**DECRETO:**

- APRUÉBASE; convenio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y el Servicio de Salud Bio Bio con fecha 20 de Febrero de 2019, sobre Convenio Programa Espacios Amigables para Adolescentes en Atención Primaria Municipal.
- Dejase constancia que Resolución Exenta N° 1304 de 27.02.19 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- Impútese el ingreso correspondiente a la cuenta 115-05-03-006-002-022, Espacios Amigables R.Ex. N° 1304 de 2019.-



JOEL JARA MORALES  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JSP./JJM./NRF./rcht.

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE,  
ARCHÍVESE".



POR ORDEN DEL  
ALCALDE

MARIO GIERKE QUEVEDO  
ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN:**

- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo



DR.FVU/DGA/sbp

• Rossana Chavarría  
• Archivo

REF.: APRUEBA CONVENIO SOBRE PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL CON I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO.

RESOLUCION EXENTA N° 001304 /

LOS ANGELES, 27 FEB. 2019

VISTOS: estos antecedentes, el Convenio sobre Programa Espacios Amigables para Adolescentes en Atención Primaria Municipal del 20 de Febrero del 2019 con la I. Municipalidad de **CABRERO**; Memorandum N° 52 de fecha 18 de Febrero de 2019 del Jefe (S) Departamento Atención Primaria del Servicio de Salud Biobío; La Resolución Exenta N° 1274 de fecha 28 de Diciembre de 2018, que Aprueba Programa Rehabilitación Integral en la Red de Salud; La Resolución Exenta N° 115 de fecha 06 de Febrero de 2019 que Distribuye Recursos al Programa Espacios Amigables Para Adolescentes, ambas del Ministerio de Salud; la Resolución N°1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; el art. 8 y 9 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto Exento N°135 del 20 de Noviembre de 2018 del Ministerio de Salud, que establece el nuevo orden de Subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío, dicto la siguiente:

## RESOLUCION

1.- APRUÉBASE Convenio-acuerdo sobre Programa Espacios Amigables para Adolescentes en Atención Primaria Municipal del 20 de Febrero del año 2019 con la I. Municipalidad de Los **CABRERO**, y que pasó a transcribir:

## CONVENIO

### PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL

En LOS ANGELES a 20 de febrero del 2019, entre el **Servicio de Salud BIOBIO**, persona jurídica de derecho público con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, 4° Piso, Los Ángeles, representado por su Director (S) **D. FERNANDO VERGARA URRUTIA**, Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre MUNICIPALIDAD DE CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, con domicilio en calle Las Delicias N° 355, comuna de Cabrero, representada por su Alcalde don **MARIO GIERKE QUEVEDO**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Que, la misión del Servicio de Salud Biobío, apunta a dar cumplimiento de los objetivos planteados por el Ministerio de Salud, mediante la puesta en marcha de acciones que concreten las políticas públicas del sector a nivel territorial y que sirvan de marco para la ejecución de acciones concretas dirigidas a la promoción, protección, recuperación y/o a la rehabilitación de la salud de la población adolescente.

**SEGUNDA:** Que, en este contexto, el Ministerio de Salud aprobó según Resolución Exenta N° 1274 de fecha 28.12.2018, el denominado **Programa Espacios Amigables para Adolescentes**, cuyo propósito es invertir y generar oportunidades en la adolescencia, entendida esta como una etapa decisiva del desarrollo, que presenta grandes oportunidades para construir y consolidar formas de vida saludable que incrementan la salud y el bienestar en la adolescencia y como impulsores claves del cambio en la era posterior.

**TERCERA:** Que, este Programa, está anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**CUARTA:**

El Servicio de Salud Biobío, conviene en asignar a la Municipalidad recursos para desarrollar las siguientes estrategias del Programa:

**1. Estrategia Preventivo – Promocional “Exámenes de Salud Integral Adolescente”**

- Que, el Municipio, se compromete a realizar 463 “Exámenes de Salud Integral Adolescente” a adolescentes del grupo etáreo de 15 a 19 años, beneficiarios FONASA, atendiendo oportunamente aquellas situaciones o condiciones que lo ameriten y/o refiriendo al nivel de mayor complejidad cuando la situación lo amerite.
- Que, el Municipio, se compromete a contratar recurso humano médico, matrona o enfermera, para la realización de los controles de salud integral de adolescentes de 15 a 19 años.
- Que, el Municipio, se compromete a pesquisar oportunamente factores y conductas de riesgo en salud sexual y reproductiva, salud mental (suicidalidad, consumo problemático alcohol/drogas, trastorno alimentario) nutrición, y otros, en el grupo etáreo de 10 a 19 años, fomentando hábitos de vida saludables en estos adolescentes.
- Que, el Municipio, se compromete a realizar seguimiento y rescate de los adolescentes pesquisados con factores de riesgo, referir oportunamente y de manera asistida aquellas situaciones o condiciones que ameriten clínicamente su atención y resolución por profesionales del CESFAM, Espacio Amigable o nivel de mayor complejidad.
- Que, el Municipio, se compromete a llevar una nómina rutificada de los adolescentes atendidos, que contenga el o los riesgos detectados, sector y estado de la atención y/o referencia, según cuadro anexado en el presente instrumento.
- Que, el Municipio, se compromete a conformar y/o fortalecer un Consejo Consultivo de Adolescentes y Jóvenes.

**QUINTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$2.907.177.- (Dos millones novecientos siete mil ciento setenta y siete pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de la estrategia señalada en la cláusula anterior, distribuidos de la siguiente forma:

| Establecimiento | Programa           | META                                                       | Subtitulo 24          |         | Total       |
|-----------------|--------------------|------------------------------------------------------------|-----------------------|---------|-------------|
|                 |                    |                                                            | (Desagregación Local) |         |             |
|                 |                    |                                                            | Subt.21               | Subt.22 |             |
| DSM CABRERO     | Control Joven Sano | 463 Controles de Salud integral Adolescentes 15 a 19 años. | \$2.907.177           | \$0     | \$2.907.177 |
| TOTAL           |                    | 463 Controles                                              | \$2.907.177           | \$ 0    | \$2.907.177 |



En el caso de que la Municipalidad lograra todas las metas con una ejecución menor de recursos, podrá con los mismos fines, utilizar dichos excedentes para la realización de más de las mismas prestaciones e incluso de los otros subcomponentes.

**SEXTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes y productos:

#### **1.1-. En Establecimientos de Salud:**

- Control de Salud Integral a adolescentes de 15 a 19 años; identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, según orientación técnica Control de Salud Integral a adolescentes MINSAL 2016.
- Atención de la demanda espontánea y/o programada.
- Resolución en el Ámbito de la Salud Sexual Reproductiva: Consejería en promoción de la conducta sexual segura, regulación de la fertilidad, consejería prevención ITS/VIH/SIDA, uso del condón, (se sugiere profundizar en consejería en uso del condón masculino), consulta por anticoncepción de emergencia.
- Ingreso a regulación de la fertilidad del P. Salud Sexual Reproductiva cuando corresponda.
- Resolución en el Ámbito de la Salud Mental (1ª Respuesta a la pesquisa de Riesgo Suicida e Ingreso a Bajo Control del P. Salud Mental cuando corresponda)
- Aplicación de instrumento e intervenciones breves por patrón de consumo alcohol y otras sustancias, con técnicas de intervención motivacional, a los adolescentes que refieran consumo en el último mes en el marco del Control de Salud Integral.

#### **1.2-. En Establecimientos Educativos (se deben priorizar aquellos establecimientos que cuenten con la estrategia Aula de Bienestar)**

- Control de Salud Integral a adolescentes de 15 a 19 años; identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable.
- Consejería en Salud Sexual Reproductiva SSR (prevención del embarazo, prevención de infecciones de transmisión sexual, consejería en Regulación de la Fertilidad, consejería prevención VIH SIDA, uso del condón masculino, (se sugiere profundizar en consejería en uso del condón masculino).
- Aplicación de instrumento e intervenciones breves por patrón de consumo alcohol y otras sustancias, con técnicas de intervención motivacional, a los adolescentes que refieran consumo en el último mes en el marco del Control de Salud Integral.

**SÉPTIMA:** Que, el municipio garantizará los aspectos administrativos a considerar en las atenciones extramurales realizadas:

- Para los y las adolescentes beneficiarios del Fondo Nacional de Salud e inscritos en un establecimiento fuera de la comuna donde se realice el Control de Salud Integral, se debe realizar una derivación asistida y gestionar el traslado de la ficha y tarjetón de acuerdo a normas y procedimientos vigentes, cuidando los aspectos relacionados con la confidencialidad de la atención, siempre y cuando no esté en riesgo la continuidad de la atención. Ver Ordinario C51 N° 5436 de fecha 24.12.2018 MAT: Solicita Asegurar la Atención de Adolescentes en Régimen de Internado.
- Las derivaciones deben ser realizadas según Flujogramas en Anexo N°1 en Orientaciones Técnicas para el control Integral de Adolescentes 2016. ([En https://diprece.minsal.cl/programas-de-salud/programas-ciclo-vital/informacion-al-profesional-salud-joven-y-adolescente/](https://diprece.minsal.cl/programas-de-salud/programas-ciclo-vital/informacion-al-profesional-salud-joven-y-adolescente/)).
- Las acciones en los establecimientos educativos, deberán coordinarse con el encargado de Convivencia Escolar o de cada establecimiento (priorizando aquellos que cuenten con la estrategia Aulas de Bienestar y/o Escuelas Promotoras). Ver Ordinario SEREMI Educación N° 0245 de fecha 21.01.2019 MAT: Indica Articulación Salud-Educación para optimizar Programas de Intervención directa en Alumnos.
- Realizar seguimiento de los adolescentes de riesgo, referir de manera asistida y oportunamente, aquellas condiciones que ameriten clínicamente su atención y resolución por profesionales del CESFAM, Espacios Amigables o nivel de mayor complejidad.
- Se debe velar por la óptima coordinación con los establecimientos de salud de la red asistencial del área estratégica y de la provincia, para entregar de forma adecuada M.A.C. y preservativos a los y las adolescentes que lo requieran, en pos de evitar embarazos no deseados e ITS.

**OCTAVA:** El proceso de monitoreo del programa se realizará tres veces en el año, emitiendo informes al 30 de Abril, 31 Agosto y al 31 de Diciembre. Dichos informes deberán ser enviados al Servicio de Salud Biobío antes del 20 de mayo, 20 de septiembre del año en curso y 20 de enero del año siguiente.

El cumplimiento de las metas del Programa se evalúa en relación a sus componentes técnicos y administrativo-financieros.

Dicha evaluación tendrá como primera instancia de control y supervisión, los respectivos Servicios de Salud y será analizado por el Referente Técnico del Programa de Salud Integral Adolescente del Departamento de A.P.S.

Se establecen las siguientes funciones:

**a) Servicios de Salud:**

1. Asignar los recursos a los Departamentos de Salud Municipal, como a los establecimientos que dependen de su administración de acuerdo a criterios epidemiológicos, de diagnóstico y condiciones locales.
2. Suscribir y tramitar los convenios para transferencias de recursos con los municipios y aprobación mediante resolución exenta a los establecimientos dependientes.
3. Evaluar los resultados del Programa de acuerdo a indicadores y productos esperados.
4. Monitorear en terreno la ejecución de las actividades comprometidas en el programa, verificando la información ingresada a REM.
5. Auditoría del uso de los recursos del Programa por parte de los Municipios y establecimientos dependientes, según corresponda.
6. Informar los resultados del programa al Ministerio de Salud, de acuerdo a los formatos de informes, plazos e indicadores definidos.
7. Otorgar asesoría y asistencia técnica a los municipios y departamentos de salud municipal o establecimientos dependientes, para una adecuada ejecución del programa.

**b) Municipios, entidades administradoras de Salud Municipal y Establecimientos dependientes.**

1. Suscribir convenios con el Servicio de Salud en el caso de los establecimientos de dependencia municipal.
2. Velar por la contratación oportuna del recurso humano financiado por el presente instrumento para dar inicio/o continuidad a la ejecución de las actividades comprometidas en este convenio.
3. Ejecutar las actividades establecidas en el convenio para el logro de los objetivos acordados.
4. Registrar las actividades realizadas en REM o planilla anexa, según corresponda.
5. Rendir cuentas de los recursos traspasados y ejecutados, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, al respectivo Servicio de Salud.

**NOVENA:** La evaluación del programa se efectuará en tres etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 30 de abril, a fin de constatar el estado de avance de la ejecución del convenio y pesquisar dificultades para que la comuna pueda corregirlas oportunamente. Además, se deberá informar en planilla Anexo 1 los denominadores correspondientes al indicador N° 2 (N° de Controles de Salud Integral programados año 2019).

- **La segunda evaluación**, se efectuará con corte al 31 de agosto y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

| PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO | DE | PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2° CUOTA DEL 30% |
|----------------------------|----|------------------------------------------------------|
| 40%                        |    | 0%                                                   |
| Entre 30% y 39,9%          |    | 50%                                                  |
| Entre 20% y 29,9%          |    | 75%                                                  |
| Menos del 20%              |    | 100%                                                 |
| 0%                         |    |                                                      |

El incumplimiento de las metas comprometidas dará lugar a la reliquidación del Programa.



Asesoría Jurídica - Avda. Ricardo Vicuña N°147 Interior -- Edificio N°7, 4° Piso.  
Fono: 043 - 2332450 - E-mail: rosa.henriquez@ssbiobio.cl

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá solicitar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, la no reliquidación del Programa, adjuntando los antecedentes de respaldo y un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud, una vez analizada la solicitud, remitirá ésta y los antecedentes al Ministerio de Salud, que resolverá la petición.

- **La Tercera evaluación**, No obstante, la situación excepcional, indicada en la segunda evaluación, el Servicio de Salud debe realizar la evaluación del Programa al **31 de diciembre** y las comunas mantienen en toda circunstancia, la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.
- Los recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

**DÉCIMA:** Los indicadores y medios de verificación comprendidos en este instrumento se detallan a continuación:

| COMPONENTE                                                            | OBJETIVO ESPECÍFICO                                                                                                                                                                                                                                                    | INDICADOR                                                                                 | NUMERADOR                                                                                      | DENOMINADOR                                                                                         | FUENTE<br>NUMERADOR | FUENTE<br>DENOMINADOR                                                          | META                                         | PESO<br>RELATIVO |
|-----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|------------------|
| Estrategias<br>promoción de la<br>Salud y<br>participación<br>juvenil | Desarrollar actividades orientadas a fortalecer los factores protectores en los ámbitos de salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado.                                                                                         | Porcentaje de cumplimiento Talleres grupales según temática por Programa Espacio Amigable | (Nº de Talleres grupales según temática por Programa Espacio Amigable realizados               | Nº de Talleres grupales según temática por Programa Espacio Amigable programados*100                | Rem 19 A            | Informe 1º Corte Programa de Reforzamiento Espacios Amigables, al 30 de abril. | Al menos 3 talleres (4 sesiones) semestrales | 30%              |
|                                                                       | Promover la participación de adolescentes y jóvenes.                                                                                                                                                                                                                   | Porcentaje de actividades comunitarias realizadas por Consejos                            | Nº de actividades comunitarias realizadas por Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes   | Nº total de actividades programadas por Consejos Consultivos de Adolescentes y jóvenes*100          | Rem 19b             | Rem 19b                                                                        | Al menos 2 actividades semestrales           | 10%              |
| Atención de<br>Salud Integral                                         | Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquisando y otorgando manejo inicial en los EA, establecimientos educacionales u otros espacios comunitarios, asegurando la continuidad de la atención y derivando a los y las adolescentes | Porcentaje de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral.    | (Nº de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral anual realizado | Nº de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral anual programado* 100 | Rem A01             | Informe 1º Corte Programa de Reforzamiento Espacios Amigables, al 30 de abril. | 100%                                         | 30%              |

**DÉCIMA PRIMERA:**

El Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, asociada al Subtítulo 24 03 298 "Transferencias Corrientes", Ley N° 19.378, glosa 02. La glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N° 19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley o bien a honorarios, acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

El Servicio de Salud determinará la pertinencia de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa y de acuerdo a la normativa vigente.

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, comuna y establecimiento).

Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas: 70% a la total tramitación del acto administrativo respectivo y el 30% restante en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en clausula octava.

El Ministerio de Salud, a través de los respectivos Servicios de Salud, asignará a los Municipios mediante un convenio, los recursos correspondientes destinados a financiar las actividades específicas de este Programa.

El gasto que irroque el Programa deberá ser imputado al ítem 24 03 298.



La tabla de descuento es la siguiente:

| Porcentaje de cumplimiento | Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30% |
|----------------------------|------------------------------------------------------|
| 40,00%                     | 0%                                                   |
| Entre 30,00% y 39,99%      | 50%                                                  |
| Entre 20,00% y 29,99%      | 75%                                                  |
| Menos del 20%              | 100%                                                 |

**DÉCIMA SEGUNDA:** El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 28 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

Que, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre del mismo año. No obstante por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1º de Enero de 2019, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley N°19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, se prorrogara automáticamente el presente convenio en la medida que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo; y considerando las metas y recursos asociados al Programa, objeto de este convenio, que fueron fijados por el Servicio de Salud Biobío, sujetas a las instrucciones dictadas por el Ministerio de Salud. Para dicho efecto se dictara la respectiva resolución que aprobara los recursos que se asignaran para el año 2020.

La prórroga del convenio comenzara a regir desde el 01 de enero del año 2020 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año; prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo período.

**DÉCIMA CUARTA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA QUINTA:** La personería del Dr. Fernando Vergara Urrutia para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Exento N°135 del 20 de Noviembre de 2018, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud. La personería de don Juan Sanhueza Pirce para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Cabrero consta en Decreto Alcaldicio Exento N1108 del 28 de Diciembre de 2017. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



**DÉCIMA SEXTA:**

El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y el restante en el Ministerio de Salud, División de Atención Primaria.

**2.- IMPÚTESE** el gasto al ítem 24.03.298.002 "Reforzamiento Municipal" del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



  
DR. FERNANDO VERGARA URRUTIA  
DIRECTOR(S)  
SERVICIO DE SALUD BIOBÍO

**Distribución:**

- Div. Atención primaria-Minsal
- Depto. Atención Primaria SSBB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SSBB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos del SSBB
- I. Municipalidad de CABRERO
- Of. Partes SSBB